

RESOLUCIÓN TSE/RSP-Nº 081/2016
La Paz, 16 de febrero de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205 Parágrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley Nº 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 7 de enero de 2009, en su artículo 7 establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en su Informe Nº DNEF-SP Nº 113/2016 de 15 de febrero de 2016, señala que, con Informe DNEF Nº 109/2016 de 15 de febrero de 2016, la Sección de Contabilidad dependiente de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, emite criterio respecto a la devolución de saldos por el Consulado General de Bolivia en Sao Paulo - Brasil, correspondiente a los recursos enviados para el Empadronamiento Biométrico



2015 del Referendo Constitucional; asimismo, sugiere atender el requerimiento de dicha ciudad por \$us14.832.- (Catorce Mil ochocientos Treinta y Dos 00/100 Dólares Americanos), considerando que hubo una omisión por parte del Consulado.

Que mediante nota GM-DGAA-UF1-AV-Cs-58/2016 de 27 de enero de 2016, el Viceministerio de Gestión Institucional y Consular dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que el Consulado General de Bolivia en Sao Paulo - Brasil, realizó la devolución de saldos del presupuesto de empadronamiento del Referendo Constitucional al Tribunal Supremo Electoral, incluyendo el pago por el servicio del Representante de Comunicación por \$us2.168.- (Dos Mil Ciento Sesenta y ocho 00/100 Dólares Americanos) y los gastos por los servicios de comunicación y otros por \$us12.664.- (Doce Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 Dólares Americanos).

Que, el Informe de la Dirección Nacional Económica Financiera refiere que mediante Informe DNEF N° 109/2016 de 15 de febrero de 2016, la Sección de Contabilidad señala que la devolución de saldos por el Consulado General de Bolivia en Sao Paulo - Brasil corresponde a \$us49.541.- (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Uno 00/100 Dólares Americanos), el cual incluye los gastos comprometidos por \$us14.832.- (**Catorce Mil Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Dólares Americanos**), a un tipo de cambio Bs6.96, equivalente a Bs103.231.- (**Ciento Tres Mil Doscientos Treinta y Uno 00/1010 Bolivianos**), destinados a publicidad, imprenta y costo-servicio del Responsable de Comunicación, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA DE GASTO	Importe (Bs)
20000 Servicios No Personales	103.231,00
25500 Publicidad	85.886,00
25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2.255,00
26990 Otros	15.090,00
Total General	103.231,00

Que, de acuerdo a la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores y antecedentes de la Sección de Contabilidad de la Dirección Nacional Económica Financiera, la solicitud consiste en una modificación presupuestaria al interior del Programa 49 0000 02 "Referendo Constitucional - Ámbito Exterior", por un importe de **Bs88.141.- (Ochenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Uno 00/100 Bolivianos)**, destinado a gastos por servicio de publicidad e impresión, realizados en la etapa de Empadronamiento Biométrico 2015 del Referendo Constitucional.

Que, con referencia a la partida 26990 "Otros" por **Bs15.090.- (Quince Mil Noventa 00/100 Bolivianos)**, es preciso señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuó el registro mediante Reserva de Modificación N° 114



de 12 de febrero de 2016.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, sugiere considerar el informe N° DNEF-SP N° 113/2016 de 15 de febrero de 2016 en Sala Plena del TSE, para fines de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el marco de lo establecido en el inciso a) numeral II!, Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, de acuerdo a los Anexos del Informe, para la:

- Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del Programa 49 0000 02 "Referendo Constitucional - Ámbito Exterior", por un importe de Bs88.141.- (Ochenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Uno 00/100 Bolivianos), con fuente 41-111 "Transferencias TGN", destinado a cubrir los gastos de publicidad e imprenta que fueron comprometidos en el Empadronamiento Biométrico 2015 y devueltos como saldos del Consulado General de Bolivia en Sao Paulo - Brasil (Anexo).

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el informe N° 087/2016 de 16 de febrero de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la Modificación Intrainstitucional en base al Informe N° DNEF-SP N° 113/2016 de 15 de febrero de 2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes al efecto, así como la validación y aprobación en el Sistema de Gestión Público (SIGEP).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la modificación presupuestaria Intrainstitucional al interior del Programa 49 0000 02 "Referendo Constitucional - Ámbito Exterior", por un importe de Bs88.141.- (Ochenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Uno 00/100 Bolivianos), con fuente 41-111 "Transferencias TGN", destinado a cubrir los gastos de publicidad e imprenta que fueron comprometidos en el Empadronamiento Biométrico 2015 y devueltos como saldos del Consulado General de Bolivia en Sao



Paulo - Brasil, de acuerdo a la estructura programática del Informe N° DNEF-SP N° 113/2016 de 15 de febrero de 2016 y su Anexo, que forma parte de la presente resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el SIGEP.

No firma la presente Resolución, el Vicepresidente, Ing. Antonio Costas Sitic, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Doria Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:
Abog. Luis Fernando Arceaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL